



Empresa Municipal de Telecomunicaciones de Ipiales S.A. E.S.P.
NIT: 900292948-3

RESOLUCIÓN No. 012 de 2021
(15 de Febrero)

**POR LA CUAL SE FIJA LA TARIFA DEL TRASLADO DE DOMICILIO DE LOS
USUARIOS DE TECNOLOGÍA GPON DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE
TELECOMUNICACIONES DE IPIALES UNIMOS S.A. E.S.P.**

La Gerente de la Empresa Municipal de Telecomunicaciones de Ipiales UNIMOS S.A. E.S.P. en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco del Proyecto Transformación de UNIMOS S.A. E.S.P. mejora y moderniza la infraestructura de red de datos para posibilitar el aumento de los anchos de banda ofrecidos a los usuarios.

Que, es parte de la responsabilidad social de la empresa posibilitar el uso de las Tecnologías de la Información, las Comunicaciones y la Innovación a la población del Municipio de Ipiales.

Que, siguiendo la Política Pública del Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones "*El Futuro Digital es de Todos*", se hace necesario ampliar la cobertura de red de datos con tecnología de última milla fibra óptica en el Municipio de Ipiales.

Que, en el numeral 5.1.3.1 del título V de la resolución 1250 de 2005 sostiene que en cuanto al régimen de libertad de tarifas "*Régimen de tarifas mediante el cual los operadores de telecomunicaciones determinan libremente las tarifas a sus suscriptores y/o usuarios*".

Que en el numeral 5.1.4.3 del título V de la resolución 1250 de 2005 describe que "*las tarifas de los servicio de telecomunicaciones deberán reflejar los costos de la prestación de dichos servicios, más una utilidad razonable*".

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Objeto. Fijar la tarifa correspondiente al costo de traslado de domicilio del servicio de usuarios de la tecnología GPON.



Carrera 5 No. 12 -04 · (+57) 2 7732333

www.unimosesp.com.co - unimos@unimosesp.com.co
Ipiales, Nariño, Colombia



Empresa Municipal de Telecomunicaciones de Ipiales S.A. E.S.P.
NIT: 900292948-3

ARTÍCULO SEGUNDO. Costo de traslado. El valor del traslado de servicio de tecnología GPON será la suma de SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$ 60.000) más el costo de los materiales necesarios para la instalación.

PARÁGRAFO PRIMERO. El valor de los materiales a utilizar en el traslado queda sujeto al estudio previo realizado por la Subgerencia Técnica de la empresa.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La operación de traslado está sujeto al estudio técnico de viabilidad y disponibilidad del servicio y red de datos determinado por la empresa.

ARTÍCULO TERCERO. Adelantar todas las gestiones tendientes a la actualización y publicación en plataforma SIUST de la CRC.

ARTÍCULO CUARTO. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada a los quince (15) días del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021).

DIANA ISABEL OBANDO GUERRERO
Gerente UNIMOS S.A. E.S.P.

Elaboró y revisó: Jose David Lafaurie Ponce / Jefe Oficina Asesora de Planeación



Carrera 5 No. 12 -04 · (+57) 2 7732333
www.unimosp.com.co - unimos@unimosp.com.co
Ipiales, Nariño, Colombia